Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

00004169

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 98 /2017

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Y LAS ADENDAS SUSCRIPTAS CON LA EMPRESA GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, ESCRITORIO Y ENSEÑANZA PARA LA JUSTCIA ELECTORAL – AD REFERENDUM 2016", ID Nº 300882.----------

Asunción, 30 de junio de 2017

***VISTO**: La Nota de fecha 30 de junio de 2017 remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) por la cual se comunica la recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral para la rescisión del Contrato de fecha 18 de julio de 2016 y de las Adendas de fechas 20 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2016 suscriptos con la empresa GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. y la revocación de los ítems 4, 5, 6, 8, 9, 66 y 76 adjudicado a dicha empresa dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 34/2015 para la Adquisición de Útiles de Oficina, Escritorio y Enseñanza para la Justicia Electoral- Ad Referéndum 2016, y;----------*

***CONSIDERANDO:** Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Cuarto: De los Contratos, Capítulo Tercero: establece los Casos de Rescisión de Contratos.----------*

Que, por Resolución DGAF/Presidencia Nº 68/2016 de fecha 28 de junio de 2016 se resolvió adjudicar a la empresa GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. dentro de los ítems Nº 4, 5, 6, 8, 9, 66 y 76 por la suma de Gs.86.369.000.- (Guaraníes Ochenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil), incluido todos los impuestos dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 34/2015 para la Adquisición de Útiles de Oficina, Escritorio y Enseñanza para la Justicia Electoral- Ad Referéndum 2016, a ser ejecutado dentro del Presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 y 2016.----------

Que, en fecha 18 de julio de 2016, se formalizó el Contrato entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) y la empresa GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. para la provisión de bienes correspondientes a los ítems Nº 4,5,6,8,9,66,76 por la suma de Gs. 86.369.000.- (Guaraníes Ochenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Nueve Mil), incluido todos los impuestos.----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

00004168

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 98 /2017

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Y LAS ADENDAS SUSCRIPTAS CON LA EMPRESA GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, ESCRITORIO Y ENSEÑANZA PARA LA JUSTCIA ELECTORAL – AD REFERENDUM 2016", ID Nº 300882.----------

Que, por Resolución DGAF/Presidencia N° 198/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, dictada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) se resolvió ampliar el monto del Contrato con GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. En fecha 20 de diciembre de 2016, se suscribió la Adenda N° 1, para la ampliación del monto contractual a la suma de Gs. 17.273.800 (Guaraníes Diecisiete Millones Doscientos Setenta y Tres Mil Ochocientos), equivalente al 20% del Contrato original.----------

Que, por Resolución DGAF/Presidencia N° 216/2016 de fecha 29 de diciembre de 2016 se resolvió ampliar la vigencia y ejecución del Contrato suscripto hasta el 30 de junio de 2017 dentro de los ítems N° 4, 5, 6, 8, 9, 66 y 76 en el marco del contrato suscripto con la empresa GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. en el procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 34/2015 para la "Adquisición de Útiles de Oficina, Escritorio y Enseñanza para la Justicia Electoral". En fecha 29 de diciembre de 2016, se suscribió la Adenda N° 2, por el cual se amplió el plazo de vigencia contractual hasta la recepción definitiva de los bienes correspondientes a los ítems 4,5,6,8,9,66,76 en el marco de la LPN N° 34/2015.----------

Que, en fecha 26 de diciembre de 2016 fue recibida por GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., la Orden de Compra N° 0117, para el suministro de bienes convenido en la Adenda N° 1. En el mismo sentido, la Nota N° 14/2017, fue recepcionada en fecha 01 de febrero de 2017, requiriendo la provisión total de los bienes adjudicados, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados de la recepción de dicha nota.----------

Que, en fecha 09 de febrero de 2017 expiró el plazo de entrega de bienes dentro de los ítems 4,5,6,8,9,66,76, ampliados en la Adenda N° 1, según la Cláusula 7 del Contrato de fecha 18 de julio de 2016 suscripta con la empresa GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A..----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL – PRESIDENCIA – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 98 /2017

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Y LAS ADENDAS SUSCRIPTAS CON LA EMPRESA GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, ESCRITORIO Y ENSEÑANZA PARA LA JUSTCIA ELECTORAL – AD REFERENDUM 2016", ID Nº 300882.----------

Que, por Memorando DLA N° 34/16, de fecha 10 de febrero de 2017, la Dirección de Logística Administrativa remitió informe a la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en relación a la Adenda Nº 1 del Contrato Nº 28/2016, en la cual manifiesta que el plazo de 5 (cinco) días hábiles para la provisión de los bienes solicitados se ha cumplido y la empresa no ha suministrado los bienes en el plazo establecido, pese al requerimiento realizado.----------

Que, por Nota UOC N° 391/2017 recepcionada en fecha 16 de junio de 2017, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral comunicó a la empresa GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. el incumplimiento del plazo para la entrega de los bienes adjudicados dentro de los ítems 4, 5, 6, 8, 9, 66 y 76 de acuerdo a la Cláusula 7 "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes" fundado en los términos de los informes presentados por la funcionaria que tiene a su cargo la fiscalización de la recepción de los mismos, y se otorgó un plazo de 10 (diez) días hábiles para que realice su descargo y/o exponga lo que a su derecho convenga.----------

Que, por Nota recepcionada en fecha 30 de junio de 2017, la empresa adjudicada GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. realizó su descargo correspondiente a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y expuso que los motivos de su incumplimiento contractual es debido a la mora en el pago por parte de la Administración Contratante en el marco del Contrato Nº 28/2016 y la suspensión de los plazos contractuales, como consecuencia de las solicitudes de recisión del Contrato por parte de la empresa, y que los mismos son motivos para que la misma no provea la totalidad de los bienes adjudicados en la Adenda Nº 1, correspondiente a los ítems 4, 5, 6, 8, 9, 66 y 76 en el plazo establecido.----------

Que, el descargo realizado por la empresa adjudicada resulta absolutamente impertinente e inaceptable en razón de que a todas luces es ostensible la falta de prestación debida (provisión de bienes) y la ejecución contractual en el plazo fijado por parte de GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., constituyendo un claro Incumplimiento Contractual, expresamente establecido en el Artículo 59 inciso a.) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", a pesar de haber suscripto la Adenda Nº 2 a los efectos de extender el plazo de vigencia del Contrato, para la provisión de los bienes adjudicados en la Adenda Nº1.----------

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 98 /2017

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Y LAS ADENDAS SUSCRIPTAS CON LA EMPRESA GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, ESCRITORIO Y ENSEÑANZA PARA LA JUSTCIA ELECTORAL – AD REFERENDUM 2016", ID Nº 300882.----------

Que, por Dictamen UOC Nº 8/2017 de fecha 30 de junio de 2017, la Directora de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) recomendó a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) la rescisión del Contrato de fecha 18 de julio de 2016 y de las Adendas de fecha 20 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2016 respectivamente suscriptos con la empresa GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 34/2015 para la Adquisición de Útiles de Oficina, Escritorio y Enseñanza para la Justicia Electoral por incumplimiento imputable al proveedor, en atención a la falta de provisión de bienes adjudicados en la Adenda Nº 1, dentro del plazo establecido, apartándose de lo exigido en la Cláusula 7 del Contrato suscripto entre las partes.----------

Que, los incisos a) y e) del Artículo 55 "Derechos de las Contratantes" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establecen que: "...Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso... ...e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones...".----------

Que, el inciso a) del Artículo 59 "Rescisión del Contrato" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: "...La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4 numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma...".----------

Que la Resolución TSJE Nº 163/2016 de fecha 20 de julio de 2016, por la que se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.-------

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 98 /2017

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO Y LAS ADENDAS SUSCRIPTAS CON LA EMPRESA GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 34/2015 PARA LA ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA, ESCRITORIO Y ENSEÑANZA PARA LA JUSTCIA ELECTORAL – AD REFERENDUM 2016", ID Nº 300882.----------

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Rescindir el Contrato de fecha 18 de julio de 2016 y las Adendas de fecha 20 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2016 suscriptos con la empresa adjudicada GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 34/2015 para la "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA, ESCRITORIO Y ENSEÑANZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL- Ad Referéndum 2016" individualizada con ID:300882, fundado en los términos del Dictamen UOC Nº 8/2017 de fecha 30 de junio de 2017 y en el Artículo 59 "Rescisión del Contrato" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---*

Art. 2° *Declarar el incumplimiento del Contrato de fecha 18 de julio de 2016, de la Adenda de fecha 20 de diciembre de 2016 y de la Adenda de fecha 29 de diciembre de 2016 por causa imputable a la empresa GEMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A., fundado en la falta de entrega de los bienes ampliados dentro del plazo establecido correspondiente a los ítems 4, 5, 6, 8, 9, 66 y 76, apartándose de lo exigido en la Cláusula 7 del Contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 34/2015 de referencia.----------*

Art. 3° *Intimar a la empresa GÉMINIS INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. a fin de que proceda al pago de la suma correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula 4 de las Condiciones Particulares Específicas de la Póliza de Seguro Nº 02.01509.2888/0000 y los Endosos Nº 02.01509.2888/0001 y 02.01509.2888/0002 respectivamente.----------*

Art. 4° *Comunicar la rescisión del Contrato y de las Adendas respectivas a la empresa aseguradora y acompañar la intimación de pago al proveedor a los efectos de iniciar los trámites correspondientes a la ejecución de la Póliza de Seguro Nº 02.01509.2888/0000 y los Endosos Nº 02.01509.2888/0001 y 02.01509.2888/0002 respectivamente.----------*

Art. 5° *Comunicar lo resuelto a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda.----------*

Art. 6° *Cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ:

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard

ESCORIA FIEL DEL ORIGINAL